



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-27428278-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la RESFC-2018-58-APN-CONEAU#MECCYT que acredita la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Escuela de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, el Acta N° 579 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 2721/15, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2022-41-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

El 27 de septiembre de 2018 la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Escuela de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villa Mercedes resultó acreditada por tres años de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 63 – CONEAU.

El 4 de abril de 2022 la CONEAU realizó la convocatoria correspondiente con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos y, en ese marco, evaluar la situación actual de la carrera con respecto al perfil de calidad definido en la Resolución ME N° 2721/15.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado el informe de la carrera por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°616 y los fundamentos que figuran en el

Anexo de la presente resolución (IF-2024-98221357-APN-DAC#CONEAU).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extender la acreditación de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Escuela de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villa Mercedes por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por RESFC-2018-58-APN-CONEAU#MECCYT (27/09/2018) con las recomendaciones que se establecen en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.- Se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Desarrollar proyectos de investigación de mayor duración con el objeto de arribar a resultados que impacten positivamente en la carrera; continuar con las acciones de incentivo de la formación docente en investigación y con las categorizaciones del cuerpo académico; promover la articulación con otras carreras de las ciencias de la salud a fin de favorecer la investigación interdisciplinaria.
2. Realizar acciones de jerarquización de la planta docente, de acuerdo con el modelo académico de la institución.
3. En el marco de las líneas de extensión aprobadas, continuar desarrollando actividades vinculadas a la disciplina, enmarcadas dentro de programas o proyectos institucionales, con la participación de docentes y alumnos.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.